

CONVENIO N° 003-2010-BNP

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - LA CASA DE LA LITERATURA PERUANA

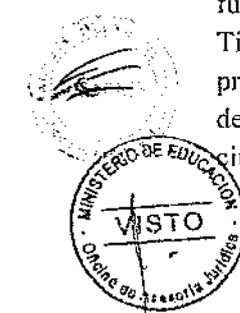
Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte la **BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**, con RUC N° 20131379863, con domicilio en Av. De la Poesía 160, San Borja, a quien en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**, representado por su Directora Nacional (e) señorita Nancy Herrera Cadillo, encargada por Resolución Suprema N° 006-2010-ED, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 08496536 y de la otra parte **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN - CASA DE LA LITERATURA PERUANA**, con RUC N° 20380795907, que corresponde al Programa Educación Básica para Todos del Ministerio de Educación, con domicilio en el Jr. Ancash 207, Cercado de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA CASA**, debidamente representada por su Directora, señorita Karen Calderón Montoya, designada por Resolución Ministerial N° 0392-2009-ED, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 06805190, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO DE REFERENCIA

LA BIBLIOTECA es un organismo público ejecutor del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política de éste, y de regular, supervisar y evaluar su aplicación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país; de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Decreto Supremo No 024-2002-ED.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado.

Mediante Decreto Supremo N° 007-2008-ED, se declaró de interés público la creación y funcionamiento de la Casa de la Literatura Peruana, dependiente del Ministerio de Educación. Tiene entre sus objetivos, difundir los valores más representativos de la literatura peruana, promover el hábito de la lectura mediante el conocimiento de la biografía y trayectoria literarias de los escritores de las diferentes regiones del país, y desarrollar la identidad nacional de los ciudadanos.





CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos y procedimientos que faciliten la colaboración y la suma de esfuerzos entre **LA BIBLIOTECA** y **LA CASA**, con el fin de impulsar actividades culturales, promoción, difusión y ejecución de programas de fomento de la lectura, así como potenciar el desarrollo del servicio bibliotecario.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fomentar, promocionar y difundir el hábito de la lectura.
2. Promover el desarrollo de actividades culturales y/o recreativas que contribuyan al interés por la lectura y creación literaria.
3. Contribuir a reducir el índice de analfabetismo funcional.
4. Fortalecer la organización, funcionamiento y desarrollo del servicio bibliotecario en la Casa de la Literatura Peruana.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA

1. Coordinar la realización de actividades educativas, culturales y recreativas, tendientes a impulsar el hábito de la lectura.
2. Brindar asesoramiento técnico profesional para la adecuada organización, administración y funcionamiento de la biblioteca de **LA CASA**.
3. Otorgar donaciones de módulos bibliográficos y audiovisuales de literatura peruana, de acuerdo a las posibilidades de **LA BIBLIOTECA**.
4. Brindar capacitación técnico-bibliotecológica al personal que labora en **LA CASA**.
5. Efectuar préstamos ínter bibliotecarios y canje de recursos de información, de acuerdo a las políticas y directivas internas de cada institución, mediante convenios específicos.
6. Difundir los programas culturales de **LA CASA**.
7. Supervisar y evaluar periódicamente las actividades programadas en el marco del presente convenio.
8. Establecer reuniones de coordinación semestral con **LA CASA** para evaluar la ejecución de las actividades programadas en el marco del presente convenio.
9. Incorporar a la biblioteca especializada de **LA CASA** en el registro del Sistema Nacional de Bibliotecas de **LA BIBLIOTECA**

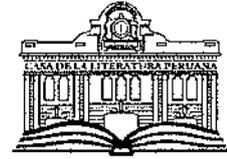
CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LA CASA

1. Brindar las facilidades técnicas y logísticas para las actividades de fomento de la lectura a desarrollar por **LA BIBLIOTECA**.
2. Contar con personal permanente, encargado y responsable de la biblioteca y, procurar su constante capacitación y especialización.
3. Efectuar préstamos ínter bibliotecarios y canje de recursos de información, de acuerdo a las políticas y directivas internas de cada institución.





INSTITUCIONAL
NACIONAL DE BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN
B.N.P.



4. Facilitar el acceso a los trabajadores de **LA BIBLIOTECA**, a los eventos culturales y cursos de capacitación realizados por **LA CASA**, con iguales ventajas y condiciones que las prestadas a su propio personal.
5. Difundir los programas culturales de **LA BIBLIOTECA**.
6. Contribuir a la difusión de la normatividad en materia de cumplimiento de Depósito Legal y Protección del Patrimonio Documental y Bibliográfico.
7. Supervisar y evaluar periódicamente las actividades programadas en el marco del presente convenio.
8. Establecer reuniones de coordinación semestral con **LA BIBLIOTECA** para evaluar la ejecución de las actividades programadas en el marco del presente convenio.
9. Coordinar la realización de actividades educativas orientadas a los trabajadores de **LA BIBLIOTECA** con la finalidad de incrementar el conocimiento de los valores representativos de la cultura peruana.

CLÁUSULA SEXTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS

Para efectos de la realización de las acciones enmarcadas dentro del presente Convenio, se establecerán acuerdos específicos que detallarán los objetivos, componentes, actividades, presupuesto requerido y plazos. Asimismo, se establecerán los compromisos correspondientes y las responsabilidades tanto de la ejecución como del seguimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIONES

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, señalan como Coordinadores Interinstitucionales a:

Por **LA BIBLIOTECA**: Ana María Maldonado Castillo, Directora Técnica.

Por **LA CASA**: Agustín Prado Alvarado.

CLÁUSULA OCTAVA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre las partes deberán dirigirse al domicilio señalado en la introducción de este Convenio. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito entre las partes con 7 días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contando a partir de su suscripción. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo previa evaluación o, de otra parte, resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes cuando se produzca el incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos en él. Esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.





CLÁUSULA DÉCIMA:

MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

El Convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de Addenda.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DOMICILIO

Para validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE IMPREVISTOS

Este convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo o de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que debidamente suscrita por las partes, pasará a formar parte integrante del presente convenio. En el caso de no existir acuerdo y/o transacción, la disputa será sometida a Conciliación Extrajudicial.

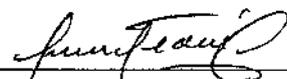
En señal de conformidad con el contenido de las Cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribirlo en original y dos copias, en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de FEB, de 2010.



POR LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

POR LA CASA DE LA LITERATURA PERUANA


NANCY HERRERA
Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú


KAREN CALDERÓN
Directora
Casa de la Literatura Peruana

